

Edición  
en lengua española

## Comunicaciones e informaciones

<u>Número de información</u>	Sumario	Página
	<i>I Comunicaciones</i>	
	<b>Consejo</b>	
2004/C 22/01	Conclusiones del Consejo de 2 de diciembre de 2003 sobre formas sanas de vida: educación, información y comunicación .....	1
	<b>Comisión</b>	
2004/C 22/02	Tipo de cambio del euro .....	3
2004/C 22/03	Autorización de las ayudas estatales en el marco de las disposiciones de los artículos 87 y 88 del Tratado CE — Casos con respecto a los cuales la Comisión no presenta objeciones .....	4
2004/C 22/04	Imposición por Francia de obligaciones de servicio público a los servicios aéreos regulares en su país .....	7
2004/C 22/05	Imposición por Francia de obligaciones de servicio público a los servicios aéreos regulares del interior de Francia .....	8
2004/C 22/06	Modificación por Francia de las obligaciones de servicio público en los servicios aéreos regulares del interior de Francia .....	9

## I

*(Comunicaciones)***CONSEJO****CONCLUSIONES DEL CONSEJO****de 2 de diciembre de 2003****sobre formas sanas de vida: educación, información y comunicación**

(2004/C 22/01)

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

1. RECUERDA que uno de los objetivos del Programa de acción comunitario en el ámbito de la salud pública (2003-2008) es promover y mejorar la salud, prevenir las enfermedades tomando en cuenta los factores determinantes de la salud en todas sus políticas y actuaciones, en particular elaborando y aplicando estrategias y medidas, incluidas las de concienciación del público, sobre formas de vida que afectan a la salud;
2. RECUERDA una serie de medidas y declaraciones adoptadas por la Comunidad en apoyo de formas sanas de vida, por ejemplo en los terrenos del control del tabaco, de la reducción de los daños ocasionados por el alcohol y de la nutrición, y reitera su compromiso con los objetivos de dichas medidas y declaraciones;
3. RECONOCE que las formas insanas de vida contribuyen de forma significativa y creciente a la carga que representa la morbilidad. La mejora de la situación sanitaria de la población es, pues, uno de los principales objetivos de los Estados miembros y de los Estados adherentes. Una forma de vida más sana no sólo conduce a un mejor estado de salud y a una reducción de las enfermedades y las lesiones, sino que, además, en una situación de aumento de los costes de la atención sanitaria, una mejor prevención constituye una excelente inversión y un enfoque muy rentable;
4. DESTACA que una política que se centre en las formas de vida sería más efectiva a largo plazo si se apoyara, a la vez, en su empeño por crear entornos sanos y en la disponibilidad de opciones sanas en ámbitos exteriores al sector de la sanidad pública. Entre los ámbitos con influencia importante en la salud de las personas figuran la seguridad social, la disponibilidad de empleo y las condiciones de trabajo, la vivienda, el entorno físico y una alimentación sana;
5. RECONOCE que las iniciativas para mejorar la situación sanitaria de la población deben tener especialmente en cuenta la necesidad de reducir las desigualdades económicas y sociales garantizando que todas las actividades destinadas a influir en las formas de vida tengan en cuenta a los grupos sociales y económicos que presentan un riesgo particular;
6. TOMA NOTA de los resultados de la encuesta realizada por la Presidencia italiana sobre política sanitaria, formas de vida y comunicación al público en Europa, que muestran, entre otras cosas, el compromiso de los Estados miembros y de los Estados adherentes con la promoción de formas sanas de vida y la considerable similitud de sus estrategias generales para aumentar el grado de información y conciencia del público, a pesar de los diferentes enfoques y prioridades de los distintos programas;
7. ACOGE FAVORABLEMENTE las conclusiones y recomendaciones de la Conferencia sobre «Formas sanas de vida: educación, información y comunicación», organizada conjuntamente por la Presidencia italiana y la Comisión Europea en Milán los días 3 y 4 de septiembre de 2003;
8. ADVIERTE, en particular, las conclusiones de la Conferencia en relación con las consecuencias de las formas de vida para la salud, sobre la necesidad de aplicar un enfoque general de las formas sanas de vida que incluya el dotar a la población de los medios para actuar, y la importancia de hacer un seguimiento y una evaluación de las formas de vida, así como de realizar estudios sobre las consecuencias de llevar una u otra forma de vida;
9. DESTACA el papel esencial que desempeñan la educación (especialmente de los escolares), la información y la comunicación, en el contexto de políticas más amplias, en el cometido fundamental de motivar a los ciudadanos, de proporcionarles los medios de adoptar formas de vida más sanas y de ayudarlos a hacerlo;
10. DESTACA la importancia de un planteamiento integrado y orientado hacia el medio (por ejemplo, en los centros escolares o en los centros de trabajo) para fomentar las formas de vida sanas;
11. RECONOCE que es necesario garantizar la participación de todos los interesados en la creación de una «conciencia social» de la importancia de unas formas de vida sanas, sobre todo en relación con los niños y con otros grupos de riesgo, y en la promoción de modelos sociales positivos, así como para contrarrestar las formas engañosas de publicidad y de mercadotecnia, que podrían fomentar formas de vida insanas;
12. DESTACA la importancia de fortalecer la relación entre el esfuerzo por adoptar una forma de vida sana y otras políticas comunitarias, como en los ámbitos de lo social, el medio ambiente, la agricultura, los deportes y la fiscalidad sobre los productos. Con ocasión de la adopción o de la modificación de normas comunitarias con efectos sobre la salud (por ejemplo, en los ámbitos del tabaco, de la inocuidad de los alimentos o del etiquetado, de las afirmaciones respecto de la sanidad de los alimentos, de las promociones de ventas, de Televisión Sin Fronteras, etc.), podrían buscarse sinergias con formas de vida sanas;

13. ACOGE FAVORABLEMENTE la reciente decisión de la Comisión de crear un Grupo sobre formas sanas de vida que, con la participación de expertos de los Estados miembros, contribuya a mejorar la recogida y difusión de los datos, la información y los conocimientos sobre el tema;
14. CELEBRA el compromiso de la Comisión de proseguir e intensificar sus trabajos actuales en la rama del Programa de acción comunitario en el ámbito de la salud pública relativa a los factores determinantes de la salud, a fin de lograr una coordinación general efectiva de las actuaciones pertinentes, para lo cual se procurará, entre otras cosas, reunir las mejores prácticas conocidas, elaborar instrumentos de evaluación y asesorar a los Estados miembros;
15. INVITA a la Comisión Europea y a los Estados miembros a que desarrollen y actualicen periódicamente, especialmente dentro del marco del Programa de acción comunitario en el ámbito de la salud pública, un plan sobre las siguientes iniciativas para fomentar formas de vida sanas:
- que contribuyan a fomentar de manera positiva la adopción por parte de los ciudadanos de una forma sana de vida estableciendo una serie de medidas basadas en datos derivados de la investigación, que constituyan intervenciones efectivas en las que participen los Estados miembros, las organizaciones internacionales y otros interesados;
  - que determinen los mensajes adecuados que deben hacerse llegar al público, a los profesionales de la salud, a los responsables de las distintas políticas y a otros interesados, y que mejoren la comunicación efectiva de esos mensajes;
  - que refuercen la vigilancia de la incidencia de los factores determinantes de la salud, y presenten datos actuales, fiables y comparables;
  - que hagan entrar en acción determinados instrumentos del Programa mediante grupos y redes que ya existan o que vayan a crearse <sup>(1)</sup>. Podrán completarse con contribuciones de los sectores interesados, como las comunidades científica y médica, los médicos generalistas, los farmacéuticos, enfermeros, dentistas y otros profesionales de la salud que actúan en primera línea, los representantes de los pacientes, los sectores de la educación y el ocio y los especialistas en comunicación; y
- que consideren, basándose en el asesoramiento proporcional por los grupos temáticos que integran el Programa, la mejor forma de:
    - aplicar la experiencia adquirida en la lucha contra el consumo de tabaco (por ejemplo, la experiencia que se deriva de la evaluación de la campaña «Europa sin tabaco») a otros campos (por ejemplo, la obesidad o la reducción de los daños causados por el alcohol);
    - emplear mensajes elaborados y validados en común en las campañas europeas, nacionales y regionales de forma coherente para maximizar su efecto de manera que sea coherente con otras iniciativas tomadas en el plano europeo o mundial;
    - colaborar con el sitio web de la UE sobre la salud y con las agencias comunitarias tales como la Agencia sobre drogas de la UE, con sede en Lisboa, la Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria y la Agencia Europea de Medicamentos en apoyo del intercambio de información y de la mejora de la visibilidad del proceso de fomentar la elección de formas de vida sanas;
    - asociar plenamente a este proceso a la OMS y a otras organizaciones internacionales competentes;
  - que animen a los industriales y a otras sociedades mercantiles relacionadas a contribuir, según corresponda, a la labor de fomento de formas de vida sanas mediante su producción, su mercadotecnia y demás actividades relacionadas;
16. INVITA a los Estados miembros a compartir con la Comisión, las organizaciones internacionales tales como la OMS y los grupos no gubernamentales, información sobre la planificación y la coordinación a largo plazo de actuaciones e intervenciones con miras a determinar y aprovechar las sinergias, facilitar la planificación del asesoramiento científico y hacer el mejor uso posible de los recursos disponibles;
17. INVITA a la Comisión, en función del desarrollo de este proceso y de la experiencia concreta adquirida en este terreno, a que estudie la mejor forma de facilitar el compromiso continuado de los Estados miembros con el proceso de fomentar y de proporcionar los medios para la adopción de formas sanas de vida, de una manera que pueda medirse.

---

<sup>(1)</sup> Por ejemplo, el Grupo sobre el Alcohol de la DG Salud y Protección del Consumidor de la Comisión, la Red sobre Nutrición y Actividad Física, el Foro de Salud de la Comunidad, Eurosaludred, DAFNE, la Red de Promoción de la Salud en el Lugar de Trabajo, la Red de Escuelas Promotoras de Salud y la Red de Autoridades Competentes en materia de Información y Conocimientos Sanitarios.

## COMISIÓN

Tipo de cambio del euro <sup>(1)</sup>

26 de enero de 2004

(2004/C 22/02)

1 euro =

Moneda	Tipo de cambio	Moneda	Tipo de cambio		
USD	dólar estadounidense	1,2575	LVL	lats letón	0,6694
JPY	yen japonés	133,43	MTL	lira maltesa	0,4296
DKK	corona danesa	7,449	PLN	zloty polaco	4,6992
GBP	libra esterlina	0,6888	ROL	leu rumano	40 952
SEK	corona sueca	9,1513	SIT	tólar esloveno	237,35
CHF	franco suizo	1,5645	SKK	corona eslovaca	40,494
ISK	corona islandesa	86,57	TRL	lira turca	1 662 217
NOK	corona noruega	8,614	AUD	dólar australiano	1,6254
BGN	lev búlgaro	1,9559	CAD	dólar canadiense	1,65
CYP	libra chipriota	0,58599	HKD	dólar de Hong Kong	9,7668
CZK	corona checa	32,956	NZD	dólar neozelandés	1,868
EEK	corona estonia	15,6466	SGD	dólar de Singapur	2,1318
HUF	forint húngaro	262,26	KRW	won de Corea del Sur	1 484,48
LTL	litas lituana	3,4523	ZAR	rand sudafricano	9,0987

<sup>(1)</sup> Fuente: tipo de cambio de referencia publicado por el Banco Central Europeo.

**Autorización de las ayudas estatales en el marco de las disposiciones de los artículos 87 y 88 del Tratado CE**

**Casos con respecto a los cuales la Comisión no presenta objeciones**

(2004/C 22/03)

**Fecha de adopción de la decisión:** 16.12.2003

**Estado miembro:** Reino Unido (Escocia)

**Ayuda:** N 231/03

**Denominación:** Programa genérico de fomento de la carne (Escocia)

**Objetivo:** Hacer publicidad, de forma general, de los productos de carne roja y de las ventajas de consumir carne roja

**Fundamento jurídico:** The Scotland Act 1998 (Cross-Border Public Authorities) (Adaptation of Functions) (Amendment) Order 2002 No 2636 which amends the Agriculture Act 1967 (Section 20)

**Presupuesto:** 3 000 000 GBP anuales, como máximo

**Intensidad o importe de la ayuda:** El programa se financiará, hasta un 50 %, mediante una tasa parafiscal y contribuciones voluntarias del sector. El resto será una ayuda directa del Estado miembro que no superará el 50 % del presupuesto

**Duración:** Desde la fecha de aprobación de la Comisión hasta 2008

El texto de la decisión en la lengua o lenguas auténticas, suprimidos los datos confidenciales, se encuentra en:

[http://europa.eu.int/comm/secretariat\\_general/sgb/state\\_aids](http://europa.eu.int/comm/secretariat_general/sgb/state_aids)

**Fecha de adopción de la decisión:** 19.12.2003

**Estado miembro:** España (Madrid)

**Ayuda:** N 514/03

**Denominación:** Ayudas al fomento de inversiones para la innovación tecnológica de la industria alimentaria

**Objetivo:** Fomento de las inversiones para la innovación tecnológica de la industria alimentaria (prórroga del régimen de la ayuda N 834/01 aprobado por decisión de la Comisión de 22 de febrero de 2001 para los años 2004, 2005 y 2006)

**Fundamento jurídico:** Proyecto de orden por la que se regulan ayudas para al fomento de las inversiones para la innovación tecnológica de la industria alimentaria en la Comunidad de Madrid

**Presupuesto:** 1 100 000 euros anuales

**Intensidad o importe de la ayuda:** Varía en función de los beneficiarios y las ayudas

**Duración:** Años 2004, 2005 y 2006

El texto de la decisión en la lengua o lenguas auténticas, suprimidos los datos confidenciales, se encuentra en:

[http://europa.eu.int/comm/secretariat\\_general/sgb/state\\_aids](http://europa.eu.int/comm/secretariat_general/sgb/state_aids)

**Fecha de adopción de la decisión:** 19.12.2003

**Estado miembro:** Bélgica

**Ayuda:** N 509/02

**Denominación:** Proyecto de Real Decreto relativo a las cotizaciones obligatorias al Fondo presupuestario para la sanidad y la calidad de los animales y productos animales fijadas para el sector avícola

**Objetivo:** Aumentar las cotizaciones obligatorias un 100 %. Estas cotizaciones se destinan a financiar las indemnizaciones por sacrificio, los costes de los análisis en el ámbito de la lucha reglamentada contra las enfermedades animales y los controles centrados en la mejora de la higiene, la sanidad y la calidad de los animales y los productos animales

**Fundamento jurídico:**

Projet d'arrêt royal relatif aux cotisations obligatoires au Fonds budgétaire pour la santé et la qualité des animaux et des produits animaux, fixées pour le secteur avicole

Ontwerp van koninklijk besluit betreffende de verplichte bijdragen aan het Begrotingsfonds voor de kwaliteit van de dieren en de dierlijke producten, vastgesteld voor de sector pluimvee

**Presupuesto:** No está disponible

**Intensidad o importe de la ayuda:** Hasta el 100 %

**Duración:** Indeterminada

El texto de la decisión en la lengua o lenguas auténticas, suprimidos los datos confidenciales, se encuentra en:

[http://europa.eu.int/comm/secretariat\\_general/sgb/state\\_aids](http://europa.eu.int/comm/secretariat_general/sgb/state_aids)

**Fecha de adopción de la decisión:** 19.12.2003

**Estado miembro:** Italia

**Ayuda:** N 185/03

**Denominación:** Decreto Ministerial nº 135 de 17 de enero de 2003 sobre las normas de creación y control de las uniones entre asociaciones de productores

**Objetivo:** Ayudas a la creación e inicio de actividades de nuevas uniones entre asociaciones de productores, de conformidad con las directrices comunitarias sobre ayudas estatales al sector agrario

**Fundamento jurídico:** Decreto ministeriale n. 135 del 17 gennaio 2003: Disposizioni per il riconoscimento, il controllo ed il sostegno delle Unioni nazionali tra le associazioni dei produttori agricoli

**Presupuesto:** Sin determinar

**Intensidad o importe de la ayuda:** La ayuda se otorga hasta el 100 % de los gastos subvencionables durante el primer año, reduciéndose anualmente en un 20 % hasta cubrir un período total de 5 años

**Duración:** 5 años

El texto de la decisión en la lengua o lenguas auténticas, suprimidos los datos confidenciales, se encuentra en:

[http://europa.eu.int/comm/secretariat\\_general/sgb/state\\_aids](http://europa.eu.int/comm/secretariat_general/sgb/state_aids)

**Fecha de adopción de la decisión:** 19.12.2003

**Estado miembro:** Alemania (Baviera)

**Ayuda:** N 333/03

**Denominación:** Ayuda a la inversión para una empresa de transformación de fruta

**Objetivo:** El objetivo de la medida es conceder una ayuda a la inversión a la empresa Bayernwald Früchtereiverwertung GmbH

**Fundamento jurídico:** Bewilligungsbescheid der Regierung von Niederbayern i. V. m. Artikel 23, 24 Bayerische Haushaltsordnung (BayHO) sowie „Richtlinie zur Durchführung der bayerischen regionalen Förderungsprogramme für die gewerbliche Wirtschaft“ vom 22.2.2002

**Presupuesto:** Concesión de una ayuda a la inversión de 335 000 euros

**Intensidad o importe de la ayuda:** El porcentaje de ayuda es del 7,44 %

**Duración:** Desde la aprobación de la Comisión hasta el 31 de diciembre de 2004

El texto de la decisión en la lengua o lenguas auténticas, suprimidos los datos confidenciales, se encuentra en:

[http://europa.eu.int/comm/secretariat\\_general/sgb/state\\_aids](http://europa.eu.int/comm/secretariat_general/sgb/state_aids)

**Fecha de adopción de la decisión:** 19.12.2003

**Estado miembro:** Reino Unido

**Ayuda:** N 364/03

**Denominación:** Acceso a las tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC) en el sector de la agricultura

**Objetivo:** Fomentar la utilización de las tecnologías de la información y las comunicaciones en el sector de la agricultura. Se utilizarán dos instrumentos: el desarrollo de las competencias y la comunicación de la cadena de abastecimiento

**Fundamento jurídico:** Régimen no establecido por una disposición legal

**Presupuesto:**

Para el instrumento de desarrollo de las competencias:

2003/2004: 195 000 libras esterlinas (281 345 euros)

2004/2005: 220 000 libras esterlinas (317 415 euros)

2005/2006: 220 000 libras esterlinas (317 415 euros)

Para el instrumento de comunicación de la cadena de abastecimiento:

2003/2004: 280 000 libras esterlinas (403 982 euros)

2004/2005: 210 000 libras esterlinas (302 987 euros)

2005/2006: 370 000 libras esterlinas (533 834 euros)

**Intensidad o importe de la ayuda:** Hasta el 100 %

**Duración:** Desde la fecha de aprobación de la Comisión hasta el 31 de marzo de 2006

El texto de la decisión en la lengua o lenguas auténticas, suprimidos los datos confidenciales, se encuentra en:

[http://europa.eu.int/comm/secretariat\\_general/sgb/state\\_aids](http://europa.eu.int/comm/secretariat_general/sgb/state_aids)

**Fecha de adopción de la decisión:** 19.12.2003

**Estado miembro:** España (Cantabria)

**Ayuda:** N 399/02

**Denominación:** Ayudas a los ganaderos

**Objetivo:** Ejecución de programas de mejora de la producción y la calidad de la carne de vacuno por parte de cooperativas y otras agrupaciones

**Fundamento jurídico:** Proyecto de orden por la que se regulan ayudas para fomentar proyectos de modernización, innovación tecnológica y mejora de la competitividad de las explotaciones de ganado vacuno de carne de Cantabria

**Presupuesto:** 1 500 000 euros anuales

**Intensidad o importe de la ayuda:** Variable en función de las ayudas

**Duración:** Indeterminada

El texto de la decisión en la lengua o lenguas auténticas, suprimidos los datos confidenciales, se encuentra en:

[http://europa.eu.int/comm/secretariat\\_general/sgb/state\\_aids](http://europa.eu.int/comm/secretariat_general/sgb/state_aids)

**Fecha de adopción de la decisión:** 19.12.2003

**Estado miembro:** Francia

**Ayuda:** N 418/03

**Denominación:** Ayudas de la «Office national interprofessionnel des céréales» (ONIC) y de la «Office national interprofessionnel des oléagineux» (ONIOL)

**Objetivo:** Prorrogar la financiación de las actuaciones autorizadas al amparo de las ayudas estatales N 190/01, N 191/01, N 192/01 y N 821/01

**Presupuesto:**

— N 190/01: 80 000 euros para 2003, presupuesto renovable hasta 2006;

— N 191/02: 605 000 euros para 2003, presupuesto renovable hasta 2006;

— N 192/01: 114 000 euros para 2003 y 120 000 euros para 2004, presupuestos renovables hasta 2006;

— N 821/01: 2 464 000 euros por un año más

**Intensidad o importe de la ayuda:** Máximo: 100 %

**Duración:** 3 años

El texto de la decisión en la lengua o lenguas auténticas, suprimidos los datos confidenciales, se encuentra en:

[http://europa.eu.int/comm/secretariat\\_general/sgb/state\\_aids](http://europa.eu.int/comm/secretariat_general/sgb/state_aids)

**Imposición por Francia de obligaciones de servicio público a los servicios aéreos regulares en su país**

(2004/C 22/04)

1. Francia ha decidido imponer obligaciones de servicio público respecto de los servicios aéreos regulares entre Tarbes (Lourdes-Pirineos) y París (Orly) en aplicación de lo dispuesto en la letra a) del apartado 1 del artículo 4 del Reglamento (CEE) nº 2408/92 del Consejo, de 23 de julio de 1992, relativo al acceso de las compañías aéreas de la Comunidad a las rutas aéreas intracomunitarias.

2. A partir del 1 de mayo de 2004, las obligaciones de servicio público en los servicios aéreos regulares entre Tarbes y París (Orly) serán las siguientes:

*Frecuencia mínima*

Los servicios deberán prestarse todo el año, como mínimo a razón de:

- dos idas y vueltas al día, por la mañana y la tarde, de lunes a viernes;
- una ida y vuelta el sábado por la mañana y el domingo por la noche.

Los servicios deberán prestarse sin escala intermedia entre Tarbes (Lourdes-Pirineos) y París (Orly).

*Tipos de aparatos y capacidad*

Los servicios deberán prestarse por medio de un aparato presurizado con una capacidad mínima de 90 asientos.

*Horarios*

Entre semana, los horarios deberán permitir a los pasajeros que viajen por motivos profesionales efectuar una ida y vuelta en el día con una amplitud de al menos siete horas en destino, tanto en París (Orly) como en Tarbes (Lourdes-Pirineos).

*Política comercial*

Los vuelos deberán comercializarse mediante al menos un sistema informatizado de reservas.

*Continuidad del servicio*

Salvo en caso de fuerza mayor, el número de vuelos cancelados por razones directamente imputables a la compañía no deberá exceder, por año, del 3 % del número de vuelos previstos. Además, los servicios sólo podrán ser interrumpidos por la compañía con un preaviso mínimo de seis meses.

Se comunica a las compañías aéreas que el incumplimiento de las obligaciones de servicio público referidas en la explotación de esta ruta podrá suponer sanciones tanto administrativas como judiciales.

3. Por otra parte, se hace constar que en el aeropuerto de París (Orly) están reservadas franjas horarias para el servicio aéreo regular entre Tarbes (Lourdes-Pirineos) y París (Orly) en aplicación del artículo 9 del Reglamento (CEE) nº 95/93 del Consejo relativo a normas comunes para la asignación de franjas horarias en los aeropuertos comunitarios. Las compañías aéreas interesadas en esta ruta pueden dirigirse al coordinador de los aeropuertos parisinos para recabar información.

## Imposición por Francia de obligaciones de servicio público a los servicios aéreos regulares del interior de Francia

(2004/C 22/05)

1. En aplicación de lo dispuesto en la letra a) del apartado 1 del artículo 4 del Reglamento (CEE) n° 2408/92 del Consejo, de 23 de julio de 1992, relativo al acceso de las compañías aéreas de la Comunidad a las rutas aéreas comunitarias, Francia ha decidido imponer obligaciones de servicio público a los servicios aéreos regulares entre Toulon-Hyères y Lyon-Saint-Exupéry.

2. A partir del 1 de mayo de 2004, las obligaciones de servicio público relativas a los servicios aéreos regulares entre Toulon-Hyères y Lyon-Saint-Exupéry, serán las siguientes:

*En cuanto al número de frecuencias mínimas*

Los servicios deberán prestarse como mínimo a razón de:

- dos idas y vueltas diarias, por la mañana y por la tarde, de lunes a viernes, excepto los días festivos, durante 235 días al año,
- una ida y vuelta el sábado por la mañana durante 45 días al año,
- una ida y vuelta el domingo por la tarde durante 45 días al año.

Los servicios deberán prestarse sin escala intermedia entre los aeropuertos de Toulon y de Lyon-Saint-Exupéry.

*En cuanto al tipo de aparatos y la capacidad*

Los servicios deberán prestarse con aparatos presurizados, con una capacidad mínima de treinta asientos.

*En cuanto a los horarios*

Entre semana, los horarios deberán permitir a los usuarios que viajen por motivos profesionales efectuar una ida y vuelta en el día.

Por la mañana y por la tarde, los horarios deberán asimismo permitir las correspondencias nacionales e internacionales a los pasajeros en tránsito en el aeropuerto de Lyon-Saint-Exupéry.

*En cuanto a comercialización*

Los vuelos deberán comercializarse mediante al menos un sistema informatizado de reservas.

*En cuanto a la continuidad del servicio*

Salvo en caso de fuerza mayor, el número de vuelos cancelados por motivos directamente imputables a la compañía no deberá exceder, por año, del 3 % del número de vuelos previstos. Además de ello, la compañía sólo podrá interrumpir los servicios con un preaviso de seis meses.

Se comunica a las compañías comunitarias que el incumplimiento de las obligaciones de servicio público podrá dar lugar a la imposición de sanciones tanto administrativas como judiciales.

**Modificación por Francia de las obligaciones de servicio público en los servicios aéreos regulares del interior de Francia**

(2004/C 22/06)

1. En aplicación de lo dispuesto en la letra a) del apartado 1 del artículo 4 del Reglamento (CEE) n° 2408/92 del Consejo, de 23 de julio de 1992, relativo al acceso de las compañías aéreas de la Comunidad a las rutas aéreas comunitarias, Francia ha decidido modificar las obligaciones de servicio público relativas a los servicios aéreos regulares entre Epinal y París (Orly) publicadas en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas* C 395 de 18 de diciembre de 1998.

2. Las obligaciones de servicio público relativas a los servicios aéreos regulares entre Epinal y París (Orly), serán las siguientes:

*En cuanto al número de frecuencias mínimas:*

Los servicios deberán prestarse como mínimo a razón de dos idas y vueltas diarias, por la mañana y por la tarde, de lunes a viernes, excepto los días festivos, durante 220 días al año.

Los servicios deberán prestarse sin escala intermedia entre los aeropuertos de Epinal y París (Orly).

*En cuanto al tipo de aparatos y la capacidad*

Los servicios deberán prestarse con aparatos presurizados, con una capacidad mínima de diecinueve asientos.

*En cuanto a los horarios*

Entre semana, los horarios deberán permitir a los usuarios que viajen por motivos profesionales efectuar una ida y vuelta en el

día con un margen de al menos ocho horas en destino, tanto en París como en Epinal.

*En cuanto a comercialización*

Los vuelos deberán comercializarse mediante al menos un sistema informatizado de reservas.

*En cuanto a la continuidad del servicio*

Salvo en caso de fuerza mayor, el número de vuelos cancelados por motivos directamente imputables a la compañía no deberá exceder, por año, del 3 % del número de vuelos previstos. Además de ello, la compañía sólo podrá interrumpir los servicios con un preaviso de seis meses.

Se comunica a las compañías comunitarias que el incumplimiento de las obligaciones de servicio público podrá dar lugar a la imposición de sanciones tanto administrativas como judiciales.

3. Por otra parte, se hace constar que en el aeropuerto de París (Orly) están reservadas de lunes a viernes franjas horarias para el servicio aéreo regular entre Epinal y París (Orly) en aplicación del artículo 9 del Reglamento (CEE) n° 95/93 del Consejo relativo a normas comunes para la asignación de franjas horarias en los aeropuertos comunitarios. Las compañías aéreas interesadas en esta ruta pueden dirigirse al coordinador de los aeropuertos parisinos para recabar información.